

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## CONSEJO

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 12 de julio de 1999

**relativa a la aplicación provisional del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Camboya sobre el comercio de productos textiles**

(1999/553/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 133 conjuntamente con la primera frase del apartado 2 de su artículo 300,

Vista la propuesta de la Comisión,

- (1) Considerando que la Comisión, en nombre de la Comunidad Europea, ha negociado un Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Camboya sobre el comercio de productos textiles, rubricado el 16 de junio de 1998;
- (2) Considerando que este Acuerdo debe aplicarse de manera provisional a partir del 1 de agosto de 1999 en espera de que se completen los procedimientos para su celebración, sujeto a la aplicación provisional recíproca por el Reino de Camboya,

DECIDE:

*Artículo 1*

El Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Camboya sobre el comercio de productos textiles se aplicará de manera provisional a partir del 1 de agosto de 1999 en espera de que se completen los procedimientos para su celebración, sujeto a la aplicación provisional recíproca por el Reino de Camboya.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

*Artículo 2*

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 12 de julio de 1999.

Por el Consejo  
El Presidente  
S. NIINISTÖ